

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: VICTOR MANUEL BARRERO ROJAS

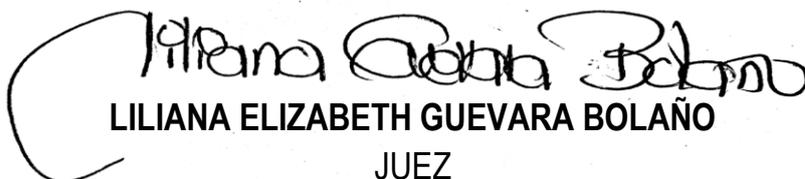
Demandados: BLANCA MYRIAM ARREDONDO y ADOLFO INFANTE
CAMARGO

Rad. 110014189037-2020-00863-00

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación del demandado ADOLFO INFANTE CAMARGO, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería, en las que se acredite que el demandado vive o labora allí. (Inc. 5º Num. 3º art. 291 del C.G.P. e Inc. 4º Art. 292 del C.G.P.)

Por otra parte, se requiere a la demandada BLANCA MYRIAM ARREDONDO para que acredite el cumplimiento del inciso 3º numeral 4º del artículo 384 *ejusdem*, esto es la consignación oportuna a órdenes del juzgado de los cánones de arrendamiento que se estén causando durante el trámite del presente asunto, so pena de no ser oída.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 073

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co